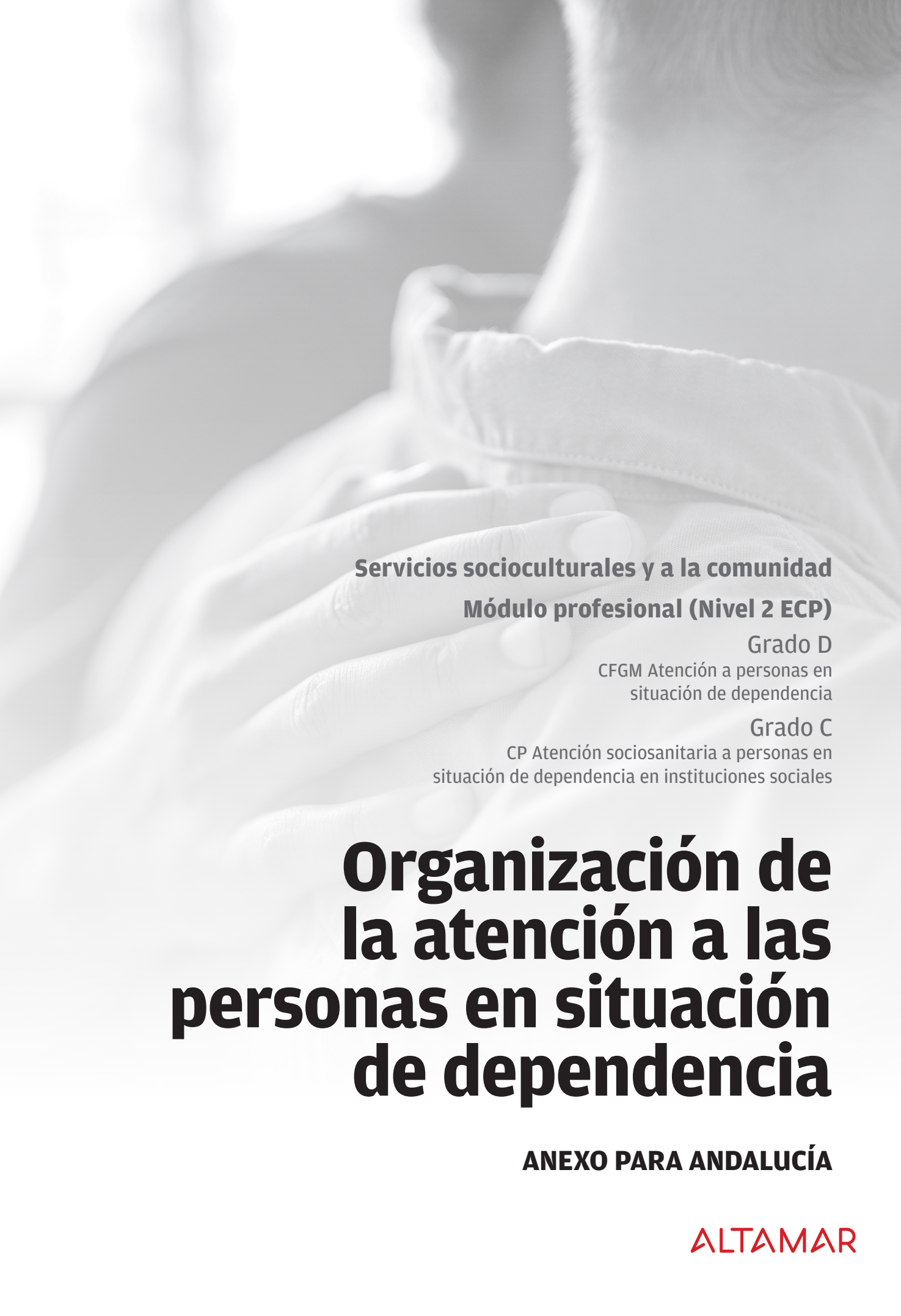




Servicios socioculturales y a la comunidad

Módulo profesional (Nivel 2 ECP)

Grado D

CFGM Atención a personas en
situación de dependencia

Grado C

CP Atención sociosanitaria a personas en
situación de dependencia en instituciones sociales

Organización de la atención a las personas en situación de dependencia

ANEXO PARA ANDALUCÍA

ALTAMAR



Anexo para Andalucía

**1. Normativa
relacionada con
la Dependencia
en Andalucía**

**2. El Catálogo de
Prestaciones del Sistema
Público de Servicios
Sociales de Andalucía**



Anexo para Andalucía

**4. La certificación de la
calidad en Andalucía**

**3. Servicios de atención
residencial**



1. Estrategias y planes del Servicio Andaluz de Salud

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia se ha completado en Andalucía con normas propias que regulan el procedimiento que se sigue para reconocer la situación de dependencia y establecen la diversidad de prestaciones y su alcance:

- El **Decreto 168/2007**, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. (BOJA nº. 119 de 18/06/2007)
- La **Orden de 3 de agosto de 2007**, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, modificada por la Orden de 7 de marzo de 2008.
- La **Orden de 1 de octubre de 2007**, por la que se aprueban los modelos de informe social, trámite de consulta y propuesta de programa individual de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía
- El **Decreto 50/2013, de 23 de abril**, por el que se establece el régimen sancionador del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía y se modifica el Decreto 396/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

.....
¡Tenlo en cuenta!

En Andalucía, el SAAD está gestionado por la **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía**, dependiente de la Consejería de Salud y Familias y de la Consejería de Políticas Sociales y Conciliación.

- La **Orden de 22 de marzo de 2017**, por la que se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I.
- El **Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo**, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. (BOJA nº. 96, de 21 de mayo de 2021).
- La **Resolución de 8 de febrero de 2022**, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece el control previo de las prestaciones económicas de atención a la dependencia, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- El **Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.
- El **Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero**, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía

La Ley 39/2006 determinaba la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), para integrar en una red todos los recursos, públicos y privados, destinados a atender a las personas en situación de dependencia.

2. El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía

El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Está regulado por **Decreto 48/2025, de 24 de febrero**, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

La publicación del Catálogo se dirige a dar respuesta a las necesidades sociales siguientes:

- A hacer frente a las carencias de las personas en el acceso a recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas.
- A contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social.
- A poder integrarse plenamente en la sociedad.
- A alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales.
- A disponer de cauces para la participación social.

2.1. Organización del Catálogo

El Catálogo se organiza en seis bloques. Dentro de cada bloque se especifican las diferentes prestaciones, tanto si son en orientación, en servicios, en ayudas o prestaciones económicas:

1. Acceso a los recursos sociales (16 prestaciones).
2. Inclusión social (24 prestaciones).
3. Convivencia familiar (12 prestaciones).
4. Autonomía personal (16 prestaciones).
5. Protección e integridad personal (17 prestaciones).
6. Participación en la vida comunitaria (10 prestaciones).

Cada prestación está definida por una serie amplia de características, entre las cuales, nos centraremos en los aspectos básicos, como son:

- Denominación.
- Necesidad social a la que atiende o da respuesta (Bloque al que pertenece).
- Definición.
- Naturaleza jurídica y tipo de prestación.
- Población destinataria.
- Requisitos y procedimientos de acceso y plazo de concesión.
- Participación de las personas usuarias en su financiación.
- Plazo de concesión.

La Consejería con las competencias en materia de servicios sociales mantendrá actualizado de forma permanente el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, incorporando nuevas prestaciones cuando resulte necesario dar respuesta a las necesidades de la población y del entorno. Asimismo lo revisará, con carácter general, al menos cada tres años.

2.2. Principales prestaciones

Del amplio catálogo destacamos algunas de las prestaciones principales, especialmente asociadas a la atención desde centros o servicios asistenciales:

- Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención.
- Plan de atención personalizada de personas en centros residenciales y centros de día
- Prestaciones económicas individuales.
- Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia.
- Atención residencial para personas en situación de dependencia.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales.
- Atención en centros de participación activa de personas mayores.

Denominación	1.1.9. Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención
Necesidad que atiende	Acceso a los Recursos Sociales.
Definición	Valoración del grado de dependencia y determinación de las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, de acuerdo con el grado de dependencia reconocido, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte de la persona beneficiaria, y en su caso, de su familia o quienes le representen.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada.
Tipo de prestación	Prestación de servicios.
Población destinataria	Personas solicitantes del reconocimiento de la situación de dependencia y personas en situación de dependencia.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses.
Participación en la financiación	Exenta.

Denominación	1.2.3. Plan de atención personalizada de personas en centros residenciales y centros de día
Necesidad que atiende	Acceso a los Recursos Sociales.
Definición	Plan que establece, partiendo de las necesidades y expectativas de las personas usuarias de servicios residenciales o centros de día, objetivos relacionados con las distintas dimensiones de la calidad de vida, siendo revisado al menos una vez al año.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada.
Tipo de prestación	Prestación de servicios.
Población destinataria	● Personas en situación de dependencia. ● Personas con discapacidad. ● Personas mayores.
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser persona usuaria de un centro residencial o de día.
Plazo de concesión	No se establece.
Participación en la financiación	Exenta.

Denominación	4.1.6. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales
Necesidad que atiende	Autonomía Personal.
Definición	Subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas, productos de apoyo o instrumentos necesarios para facilitar la autonomía personal.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada.
Tipo de prestación	Prestación económica.
Población destinataria	● Personas mayores. ● Personas con discapacidad.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que indique la normativa reguladora de las subvenciones.
Plazo de concesión	3 meses.
Participación en la financiación	Los que indique la normativa reguladora de las subvenciones.

Denominación	4.1.11. Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia
Necesidad que atiende	Autonomía Personal.
Definición	Servicio que ofrece una atención integral a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o personas cuidadoras. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada.
Tipo de prestación	Prestación de servicios.
Población destinataria	● Personas mayores. ● Personas con discapacidad.
Requisitos y procedimientos de acceso	● Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos. ● Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. ● Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	3 meses.
Participación en la financiación	Los que indique la normativa reguladora de las subvenciones.

Denominación	4.1.12 Atención residencial para personas en situación de dependencia
Necesidad que atiende	Autonomía Personal
Definición	Servicio que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, atención continuada de carácter personal y sanitario. Se presta en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. La prestación de este servicio tiene carácter permanente, al convertirse el centro residencial en el domicilio habitual de la persona. Se presta por las Administraciones Públicas en centros propios y concertados.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada.
Tipo de prestación	Prestación de servicios.
Población destinataria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses.
Participación en la financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.

Denominación	4.1.14. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia
Necesidad que atiende	Autonomía Personal.
Definición	Prestación para cuidados familiares que se prescribe excepcionalmente, cuando la persona en situación de dependencia está siendo atendida por su entorno familiar, y se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 14.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada.
Tipo de prestación	Prestación económica.
Población destinataria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses.
Participación en la financiación	Se aplica un coeficiente reductor sobre la cuantía máxima, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.

Denominación	6.1.7. Atención en centros de participación activa de personas mayores
Necesidad que atiende	Participación en la vida comunitaria.
Definición	Conjunto de actuaciones para la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el desarrollo de programas, servicios y actividades tendentes al fomento de la convivencia, la inclusión, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir de apoyo a la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de población en el marco del envejecimiento activo. Además de actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, educativas, musicales, artesanales, turísticas, algunos centros de participación activa ofrecen también servicios de comedor, aulas informáticas, servicios de podología, peluquería, talleres para prevenir el deterioro físico y cognitivo y otros talleres.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada.
Tipo de prestación	Prestación de servicios.
Población destinataria	Personas mayores.
Requisitos y procedimientos de acceso	Para tener la condición de persona socia, tener 60 años o más y tener vecindad administrativa en Andalucía. Para la condición de persona usuaria: tener vecindad administrativa en Andalucía y en su caso, ser cónyuge de la persona socia o pareja de hecho o ser mayor de 55 años. Podrán serlo, asimismo, de forma temporal en su estancia en Andalucía las personas mayores oriundas de Andalucía mayores de 60 años que residan en otros territorios de España o en el extranjero, así como su cónyuge o pareja de hecho.
Plazo de concesión	1 mes.
Participación en la financiación	En su caso, para aquellos servicios que se fijen.





3. Servicios de atención residencial

El servicio de atención residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario.

Este servicio se presta todos los días del año y durante las 24 horas del día en centros residenciales y está destinado a servir de hogar sustitutorio, de forma temporal o permanente.

Como en el servicio de centro de día, existen dos tipos de servicio de atención residencial: para personas mayores y para personas con discapacidad.

En ambos casos, el servicio se financia parcialmente con las aportaciones de la persona beneficiaria, que varían según su capacidad económica.

3.1. Servicio de atención residencial para personas mayores

El servicio de atención residencial para personas mayores se dirige personas mayores de 65 años con una dependencia severa (grado II) o grande (grado III) y es incompatible con el resto de servicios y prestaciones del catálogo.

Este servicio se ofrece en centros para personas mayores asistidas o, si a la situación de dependencia se le suma la existencia de trastornos graves y continuados de conducta, en psicogeriátricos.

Todos estos centros disponen de servicio de alojamiento, lavandería, seguimiento sanitario, atención social y familiar, etc. para atender la salud de las personas residentes, estimular sus capacidades biopsicosociales y ayudarlas en el desarrollo de las actividades cotidianas de forma personalizada, según sus necesidades concretas y su grado de dependencia.

3.2. Servicio de atención residencial para personas con discapacidad

Se orienta a personas que tengan dificultades para ser atendidas en su unidad de convivencia o no puedan vivir de forma independiente por su grado de discapacidad y su problemática sociofamiliar y económica.

Estas personas, entre 16 y 65 años (límite superior que no se tiene en cuenta en caso de personas con discapacidad intelectual), deben tener una discapacidad reconocida de grado II o III y estar afectadas por:

- Discapacidad, intelectual o física.
- Parálisis cerebral.
- Trastorno del espectro autista.
- Alteración grave de la conducta.
- Cualquier tipo de discapacidad que requiera atención en este régimen.

El servicio ofrece, todos los días del año y las 24 horas del día, alojamiento, manutención, higiene personal, atención sanitaria y psicosocial y todas las actividades que la persona no puede realizar por sí misma.

Para atender de forma adecuada a todas las personas beneficiarias, cada una de ellas cuenta con un programa individual de desarrollo personal adecuado a sus necesidades: psicomotricidad, comunicación, actividades cotidianas, estimulación sensitivomotriz y terapia ocupacional.

El servicio de atención residencial, que solo es compatible con el de centro de día con terapia ocupacional, se ofrece en diversas modalidades: para personas que precisan ayuda generalizada en sus AVDB, personas con dificultades para integrarse social y familiarmente en su unidad de convivencia, personas con enfermedad mental, etc.

Documento 1 Principales condiciones específicas de los centros de atención a la dependencia en Andalucía		
	Personas mayores en situación de dependencia	Centros de día o unidades de estancias diurnas
Capacidad	30 a 180 personas. Máximo 60 en cada módulo.	20 a 180 personas. Máximo 30 en cada módulo.
Dotación del módulo	Dormitorios, baños, sala de estar, comedor, puesto de control.	Zona de estar, baños.
Espacios de esparcimiento	Espacio abierto exterior equipado (patio, jardín, terraza, paseo, etc.). Excepcionalmente, se pueden usar espacios ajenos fácilmente accesibles y a menos de 50 m del centro.	–
Salas de estar	Mínimo: 30 m ² (2 m ² por persona).	Con un sillón ergonómico con apoyabrazos por persona.
Comedor	Mínimo: 15 m ² (2 m ² por persona). Con sillas con apoyabrazos y mesas con posibilidad de uso para silla de ruedas.	Mínimo: 15 m ² (2 m ² por persona). Con sillas con apoyabrazos y mesas con posibilidad de uso para silla de ruedas.
Zonas de atención especializadas	Mínimo: 15 m ² (1 m ² por persona). Rehabilitación y gimnasio, terapia ocupacional y tratamientos análogos.	Mínimo: 15 m ² (1 m ² por persona). Rehabilitación y gimnasio, terapia ocupacional y tratamientos análogos.
Baños	1 por dormitorio doble o por 2 dormitorios individuales. Inodoro, lavabo encastrado, plato de ducha o sumidero sifónico.	1 por cada 15 personas usuarias. Inodoro, lavabo encastrado, plato de ducha o sumidero sifónico.

4. La certificación de la calidad en Andalucía

El proceso de certificación de ACSA es un proceso dinámico y continuo en el tiempo. Su finalidad es promover la mejora continua de la calidad en los centros de servicios residenciales y servicios de día.

La publicación: **Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día** (marzo, 2024), publicado por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), ofrece las pautas para certificar servicios de atención residencial, servicios de centro de día, centros de participación activa y centros de atención a las personas con problemas de adicciones.

La ACSA, en este documento, se refiere importancia que conlleva la certificación:

- Permite comprobar en qué medida las actividades se realizan de acuerdo a unas normas de calidad.
- Proporciona un reconocimiento público y expreso a aquellos centros y servicios que las cumplen y demuestran.
- Pone en valor el compromiso de los centros por ofrecer servicios centrados en las personas usuarias y por mejorar sus procesos, la seguridad y la calidad de la atención que prestan.

4.1. Contenidos y criterios de la certificación

El manual de estándares está estructurado en **3 bloques** y **6 criterios**, en los que se agrupan los estándares según su temática.

- **Bloque 1: Gestión del centro**
 - **Criterio 1. Dirección y sistema de gobierno.** Asegurar la eficiencia en la gestión del centro, en sintonía con la misión, visión y valores de la organización, para asegurar servicios de alta calidad basados en la transparencia, la responsabilidad y la mejora continua.
 - **Criterio 2. Gestión por proceso.** Promover un modelo de atención basada en la gestión por procesos, incorporando las necesidades y preferencias de las personas usuarias en el diseño de flujos de trabajo flexibles y personalizados.
- **Bloque 2: Planificación centrada en la persona**
 - **Criterio 3. Derechos, participación y enfoque comunitario.** Impulsar el desarrollo de la atención centrada en la persona, creando oportunidades para su participación activa, fomentando su autodeterminación y garantizando su papel activo en la toma de decisiones relacionadas con su vida.
 - **Criterio 4. Promoción de calidad de vida.** Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias y de sus familias, mediante el diseño, análisis y evaluación de los planes personales de atención y de apoyo o proyectos educativos individualizados que se centren en las necesidades e intereses de cada persona.

● Bloque 3: Mejora continua del centro.

- **Criterio 5. Seguridad del entorno.** Garantizar la accesibilidad de los servicios, el confort de los diferentes espacios del centro y la seguridad del entorno para que sea lo más favorable y saludable posible para las personas usuarias, las familias y los profesionales.
- **Criterio 6. Herramientas de calidad y resultados.** Fomentar el desarrollo de herramientas y buenas prácticas que promuevan la mejora continua y permitan monitorizar, analizar y mejorar los resultados de la organización.

4.2. Fases de la certificación

El proceso establecido para la certificación sigue cuatro fases:

- **Fase 1: Solicitud de certificación.** El responsable del centro puede solicitar el inicio del proceso de certificación mediante la cumplimentación de una solicitud, disponible en la página web de la ACSA.
- **Fase 2: Autoevaluación.** Durante esta fase un equipo de autoevaluación lleva a cabo un ejercicio de análisis y reflexión interna sobre los estándares, identificando lo que el centro hace (evidencias positivas) y lo que puede hacer para mejorar (áreas de mejora).
- **Fase 3: Evaluación.** Completada la fase de autoevaluación, un equipo de evaluación visita el centro y recoge información sobre los estándares para poder tomar una decisión sobre su cumplimiento. Esta puede ser: pendiente de estabilización de estándares, certificación avanzada, certificación óptima o certificación excelente.
- **Fase 4: Seguimiento.** La validez del certificado de ACSA es de 5 años y durante este periodo de tiempo el centro se encuentra en fase de seguimiento. Se mantiene abierta la autoevaluación de seguimiento, permitiendo al centro consolidar los resultados alcanzados, implementar las mejoras identificadas en la autoevaluación inicial y las identificadas por el equipo evaluador, así como trabajar nuevos estándares.





ALTAMAR

www.altamar.es